



## PLENO PROVINCIAL

### SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2020

**(5)- 116.-PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA N.º 2931/20, DE 11 DE AGOSTO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 16/2020 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL, A LA VISTA DE LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO-LEY 27/2020, DE 4 DE AGOSTO, DE MEDIDAS FINANCIERAS, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, APLICABLES A LAS ENTIDADES LOCALES.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario acctal. del siguiente dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de cuentas, aprobado por unanimidad:

- Visto el Decreto de Presidencia n.º 2931/20, de 11 de agosto de 2020, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 del Presupuesto Provincial.
- Visto el artículo 9 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, *la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**ÚNICO.-** Convalidar el Decreto de Presidencia n.º 2931/20, de 11 de agosto de 2020, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 del Presupuesto Provincial.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 16/2020 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de cinco millones de euros (5.000.000,00€); suplementos de crédito por importe de once millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con*



cuarenta y siete céntimos (11.649.998,47) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

### RESULTANDO:

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 5.000.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

**Segundo.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 11.649.998,47€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

### Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

<b>GASTOS</b>	
Créditos extraordinarios	5.000.000,00
<b><u>Total Gastos</u></b>	<b><u>5.000.000,00</u></b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente líquido de tesorería.	5.000.000,00
<b><u>Total Financiación</u></b>	<b><u>5.000.000,00</u></b>
<b><u>NIVELADO</u></b>	

**Segundo.** - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito



previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

<b>GASTOS</b>		
Suplemento de crédito		11.649.998,47
<b><u>Total Gastos</u></b>		<b><u>11.649.998,47</u></b>
<b>FINANCIACIÓN</b>		
Remanente líquido de tesorería.		11.649.998,47
<b><u>Total Financiación</u></b>		<b><u>11.649.998,47</u></b>
<b><u>NIVELADO</u></b>		

**Tercero.** - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>	<b>MC</b>	<b>MC/</b>
<b>I</b>	0,00	0,00
<b>II</b>	109.998,47	0,00
<b>III</b>	0,00	0,00
<b>IV</b>	0,00	0,00
<b>V</b>	0,00	0,00
<b>VI</b>	1.040.000,00	0,00
<b>VII</b>	15.500.000,00	0,00
<b>VIII</b>	0,00	0,00
<b>IX</b>	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>16.649.998,47</b>	<b>0,00</b>

<b>CAPÍTULOS DE INGRESOS</b>	<b>MP-I/</b>	<b>MP-I</b>
<b>I</b>	0,00	0,00
<b>II</b>	0,00	0,00
<b>III</b>	0,00	0,00
<b>IV</b>	0,00	0,00
<b>V</b>	0,00	0,00
<b>VI</b>	0,00	0,00
<b>VII</b>	0,00	0,00
<b>VIII</b>	0,00	16.649.998,47



CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>16.649.998,47</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>16.649.998,47</b>	<b>16.649.998,47</b>
--------------------------	----------------------	----------------------

- Vista la propuesta, de fecha 3 de agosto de 2020, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 16/2020.
- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 3 de agosto de 2020, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:
  - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  - b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
  - c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- Vistos los informes de Intervención n.º 287/2020, de 5 de agosto y n.º 295/2020 de 8 de agosto.
- Vista la modificación de la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 del presupuesto provincial a la vista de lo regulado en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, de fecha 6 de agosto de 2020.

En consideración a todo lo expuesto, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:



**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de cinco millones de euros (5.000.000,00€); suplementos de crédito por importe de once millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (11.649.998,47).

**Segundo.** - Que este Decreto sea inmediatamente ejecutivo y se someta a convalidación por el Pleno provincial en la primera sesión posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple.

**Tercero.** - Que, una vez aprobado, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.** - Que, en el supuesto, de que no hubiese convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía contencioso-administrativa, para lo cual el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

Decreto dado en Salamanca, ante mí, el Secretario General e funciones que doy fe del acto en la fecha que se indica en la firma.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco Diputados que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL Actuante,

